



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso	VERBAL
Demandante	DIANA CAROLINA PEREZ ARIAS, madre y representante legal del menor YOBANI ALEJANDRO PEREZ ARIAS
Demandados	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR YOVANI ALBERTO QUINTANA ARIAS
Radicado	No. 050019910080202000020100
Procedencia	Reparto
Instancia	PRIMERA
Providencia	Interlocutorio
Temas y Subtemas	Se solicita que por intermedio de una sentencia judicial se declare que el menor, YOBANI ALEJANDRO, es hijo del señor YOVANI ALBERTO QUINTANA ARIAS, entre otros pedimentos.
Decisión	Por no subsanar requisitos de inadmisión de demanda, se rechaza.

Con auto debidamente notificado y ejecutoriado, este Despacho judicial inadmitió esta demanda de trámite verbal, concediéndole a la parte interesada un término de cinco días para que orientara la demanda en contra de los herederos del causante (determinados e indeterminados), en este caso, los menores MARIA CAMILA Y MARIA PAULINA QUINTANA PEREZ, para quienes se pedirá la designación de un guardador (Art. 55 C.G.P.);

Denmtrodelprecitadotérmino la parte interesada no satisfiso elpedimentolegal,esporello,que

De conformidad con lo indicado en el art. 90-7 del Código General del Proceso, esta agencia judicial,

R E S U E L V E:

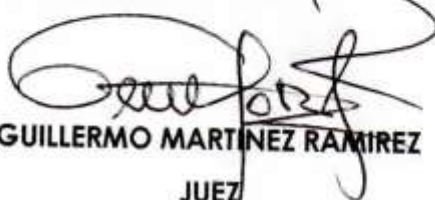
PRIMERO: Rechazar la demanda de trámite VERBAL-FILIACION EXTRAMATRIMONIAL DE LA PATERNIDAD, promovida por DIANA CAROLINA PEREZ ARIAS, madre y

representante legal del menor YOBANI ALEJANDRO PEREZ ARIAS, en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR YOVANI ALBERTO QUINTANA ARIAS.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose devuélvanse los documentos acompañados con la demanda a la parte accionante.

TERCERO: En firme este auto, archívense las diligencias.

Háganse las anotaciones en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

®™